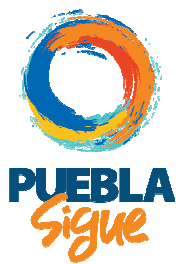


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso que autoriza al Municipio de Amozoc, a concesionar el servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/ago/2018 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a otorgar la concesión para la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos del respectivo Municipio a la empresa “Biosinergias Ambientales, S.A. de C.V.”, por un plazo de treinta años.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, a otorgar la concesión para la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos del respectivo Municipio a la empresa “Biosinergias Ambientales, S.A. de C.V.”, por un plazo de treinta años.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para perfeccionar el otorgamiento de la concesión en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a otorgar la concesión para la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos del respectivo Municipio a la empresa “Biosinergias Ambientales, S.A. de C.V.”, por un plazo de treinta años; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, Número 23, Octava Sección, Tomo DXX).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.** Rúbrica. Diputado Secretario. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.